



Expediente: **053180420309**
Radicado: **AU-04314-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/11/2024** Hora: **10:41:41** Folios: **1**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-2092 del 20 de agosto de 2019, se modificó el permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No. 112-1031 del 20 de marzo de 2015, a la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL EL HIPÓDROMO S.A.S.**, con NIT 901.052.962-1, a través de su representante legal el señor **JOSÉ NICANOR BERNAL VÉLEZ** identificado con cedula de ciudadanía 71.658.984, para las aguas residuales domesticas a ser generadas en el proyecto Parque Industrial El Hipódromo, en beneficio del predio con FMI 020-98670 (resultante de la integración de los predios con FMI 020-77231 y 020-76410), localizado en la vereda La Clara del municipio de Guarne.

Que mediante Escrito con radicado CE-19597-2024 del 15 de noviembre de 2024, la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL EL HIPÓDROMO S.A.S.**, con NIT 901.052.962-1, representada legalmente por el **JOSÉ NICANOR BERNAL VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71.658.984, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales a generarse en el proyecto **PARQUE INDUSTRIAL EL HIPÓDROMO**, a desarrollarse en los predios identificados con FMI número **020-98670** (Etapa I), **020-24119** y **020-24120** (Etapa II), ubicados en la vereda La Clara, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL EL HIPÓDROMO S.A.S.**, con NIT 901.052.962-1, representada legalmente por el **JOSÉ NICANOR BERNAL VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71.658.984, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales a generarse en el proyecto **PARQUE INDUSTRIAL EL HIPÓDROMO**, a desarrollarse en los predios identificados con FMI número 020-98670 (Etapa I), 020-24119 y 020-24120 (Etapa II), ubicados en la vereda La Clara, del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-19597-2024 del 15 de noviembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 18/11/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 053180420309